

Las cantidades que los puestos de trabajo anteriores tuvieran reconocidas en concepto de Productividad (factor fijo) resultarán minoradas en las cuantías necesarias para que el coste de la asignación de los nuevos Complementos de Destino no exceda de 4.595 millones de pesetas, del Fondo disponible.

3.a) **COMPLEMENTOS ESPECIFICOS PARA EL EJERCICIO DE 1990**

Se acuerda la constitución de un Grupo de Trabajo, con representación de los Sindicatos suscribientes del presente Acuerdo y de la Administración, para fijar los criterios de determinación de los puestos de trabajo de Enfermería y Complementos específicos que se asignarán a los mismos durante el ejercicio de 1990. Las propuestas de este Grupo de Trabajo habrán de ser representadas antes de finalizar el primer semestre de 1989.

4.a) **FORMACION DE PERSONAL:**

Se acuerda constituir un Grupo de Trabajo, con representación de las partes firmantes, en orden a fijar los criterios generales que habrán de considerar los Gestores de las Instituciones Sanitarias, junto a los representantes provinciales de los Sindicatos firmantes, para llevar a cabo los programas de formación del personal para 1989 por un importe total de 400 millones de pesetas. Los trabajos de este Grupo habrán de ser representados antes de 31 de diciembre de 1988, momento en que se constituirá una comisión de seguimiento que vele por el cumplimiento de los criterios y directrices que finalmente se aprueben.

5.1) **JORNADA DE TRABAJO Y ASUNTOS CONEXOS:**

Se constituirá un Grupo de Trabajo, con participación de las partes firmantes, para analizar cuestiones relativas a la jornada de trabajo, horario, turnos y absentismo laboral, así como para proponer medidas sobre dichos asuntos.

6.a) **FUNCIONES Y PLANTILLAS:**

Se constituirá, asimismo, un Grupo de Trabajo, con participación de las partes firmantes, para determinación de ratios asistenciales y clarificación de funciones de aquellos puestos de trabajo cuya definición actual genera algún tipo de disfunción.